



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 163/2018
DE 14 DE MAYO 2018 REFERIDO A: LEY
MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL
(PLANILLA SALARIAL) GESTIÓN 2018 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO
AÑOS.



Arturo Mamani
Prof. Arturo Mamani Chorocayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 163/2018

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL
(PLANILLA SALARIAL) GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

DE 14 DE MAYO DE 2018

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal CITE: GAMLL/DAMLL 140/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, para la Emisión de Ley Municipal de Aprobación de Modificación de la Escala Salarial (Planilla Salarial) Gestión 2018 del GAMLL. Acompañando informes legal, técnico y financiero para su consideración.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 321 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado señala que: "La administración económica y financiera del Estado u de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto". Asimismo, el art. 114 de la Ley N° 031, establece que, en el Marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. También refiere que el proceso Presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

QUE: En fecha 8 de septiembre de 2017 se emite t consiguiente promulgación de la Ley Municipal Autónoma N° 138/2017 LEY DE PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ESCALA SALARIAL (PLANILLA SALARIAL) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA GESTIÓN 2018. Cuyo art. 1 y 2 aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Escala Salarial para la gestión 2018. Por su parte, el art. 26 de la Ley N° 062 de Presupuesto General del Estado Gestión 2011 vigente para la presente gestión, refiere que: "El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual o superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Por la documental adjunta consistente en Informe Técnico GAMLL/RRHH 114/2018 de fecha 09 de mayo de 2018. Emitido por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos Lic. Eddy Pacara Copali, refiere que el D.S. 3544 establece una nueva escala salarial al haber básico de Bs.- 2060, el mismo en conclusiones, justifica la aplicación del incremento salarial del cinco punto cinco por ciento (5.5%) gestión 2018 para la Institución Municipal de Acuerdo a la Disposición Final Segunda del mencionado Decreto Supremo, que el pago de los sueldos y salarios será con la nueva escala salarial, y se efectuará el pago de manera retroactiva por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018. Recomendando la aprobación de la nueva escala y planilla salarial gestión 2018 según Decreto Supremo N° 3544 de fecha 1° de mayo de 2018 (incremento salarial 2018) para el envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (adjuntando DS 3544 y Planilla de nueva escala salarial gestión 2018). A su turno, el Informe Financiero GAMLL/DF/N° 026/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 emitido por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths, Concluye que Nuestro Municipio tiene la capacidad económica de afrontar el cinco punto cinco por ciento (5.5%) de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente, recomendando aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en cumplimiento a la Disposición Final Segunda del D.S. 3544. Entre tanto, el Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0546/2018 de fecha 11 de mayo, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, previo análisis legal y tomando en cuenta los informes técnico y financiero, considera procedente la aprobación de la nueva escala salarial y planilla salarial.

QUE: El Decreto Supremo N° 3544, tiene por objeto en su inciso c) de Establecer el Salario Mínimo Nacional para la Gestión 2018. que en su art. 2 esboza para cada Institución Pública del 5.5%. Asimismo, atribuye la responsabilidad y aplicación del incremento salarial a la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad. Entre tanto, para las Entidades Territoriales Autónomas, señala en su Disposición Final Segunda que, se podrá fijar un incremento salarial de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera. Aspecto que es informado por el Director Financiero que el GAMLL tiene la capacidad de afrontar dicho incremento salarial.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POH TANTO

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

HECRETA:

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL (PLANILLA SALARIAL) GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación de la escala salarial (Planilla Salarial) gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según el Decreto Supremo N° 3544, el incremento salarial en las Entidades Territoriales Autónomas es de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), según capacidad financiera. En tal sentido, la presente Ley Municipal aprueba la escala salarial para el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua del 5.5% en la presente gestión 2018, según capacidad económica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley Municipal Autónoma, una vez promulgado pase a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 3544.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Se abroga y deroga toda la Ley Municipal Autónoma contraria a la presente Ley Municipal autónoma.

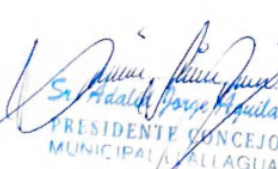
Segunda: La presente Ley Autónoma entrara en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

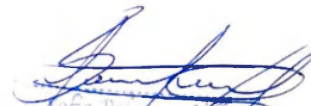
Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Catorce Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.


S. *Maatli Jorge Aguilar*
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Sofía Parodi
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 163/2018